

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

El cambio climático es producto, principalmente, de la actividad humana. El uso intensivo de combustibles fósiles: carbón, petróleo, gasolinas, diesel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo y la quema y pérdida de bosques son dos de las principales fuentes de este problema.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología, el cambio climático ocurre por una exacerbada acción del efecto invernadero, el cual es un fenómeno atmosférico natural que permite mantener la temperatura del planeta al retener parte de la energía proveniente del Sol.

La tierra recibe de forma permanente un flujo de rayos solares; una parte de los rayos del Sol son reflejados al espacio por las nubes, pero la mayor parte de estas ondas luminosas atraviesan la atmósfera y alcanzan la superficie terrestre. La energía recibida del Sol calienta la superficie de la Tierra y los océanos.

A su vez, la superficie de la tierra emite su energía de vuelta hacia la atmósfera y hacia el espacio exterior en forma de ondas térmicas conocidas como radiación de onda larga. (radiación infrarroja).

Sin embargo, no toda la energía liberada por la tierra es devuelta al espacio; los gases de efecto invernadero atrapan el calor emitido por la tierra y lo mantienen dentro de la atmósfera, lo que genera las lluvias y tormentas más intensas y las sequías prolongadas que se presentan en la actualidad, que evidencian el cambio climático.

El cambio climático puede parecer un fenómeno lejano y poco relacionado con nosotros. Sin embargo, no lo es ejemplo de esto es que cambios relativamente pequeños en

la temperatura ambiente nos obligan a cambiar nuestra forma de vestir, o a utilizar equipos para tener confort artificial, ya sea para calentamiento o enfriamiento. Cambios en la humedad se pueden reflejar en lluvias torrenciales que, al menos, alteran nuestras rutinas y nos pueden causar algún resfriado.

Otra de las consecuencias se ve reflejada en la agricultura, se calcula que en algunos años, que la superficie con buenas condiciones para el cultivo de maíz se reducirá; la superficie de cultivo pasará del 40% del territorio nacional a sólo el 25% del País, lo que implica que el área total de cultivo de maíz se reducirá en una tercera parte. Esto claramente afectará la posibilidad de alimentar a una población creciente.

Debido a que el clima determina los ecosistemas y su tipo de vegetación, las zonas forestales del País se encuentran bajo el riesgo de ser alteradas por un cambio en el clima. Se estima que 50% de la vegetación del País sufriría modificaciones. Las áreas mayormente afectadas corresponden a los bosques de clima templado. Algo muy grave es que, al perderse ecosistemas también se pierden varias de las formas de vida que en ellos habitan.

Si bien es cierto, la contaminación a gran escala está relacionada con la industria, también lo es que la actividad que cada uno, en lo individual realiza, genera contaminación, la más evidente quizá es la generación de basura, que involucra el procedimiento de gestión y disposición final de la misma.

El análisis de los materiales que generalmente desechamos conduce directamente a pensar en la cantidad de plástico que desechamos en diferentes presentaciones, botellas de plástico y bolsas del supermercado son en mayor medida, los principales materiales contaminantes que de forma cotidiana generamos, por lo que es importante en primer lugar generar conciencia de reuso, seguida de políticas que sin causar perjuicios a las industrias del ramo, permitan preservar el bien de mayor valía que es el medio ambiente y la salud de todos.

El plástico que proviene del petróleo pasa por un proceso de petroquímica básico que genera resinas sintéticas, con las que se pueden producir además pinturas, adhesivos, impermeabilizantes u otros derivados, productos presentes en casi todo lo que consumimos cotidianamente, ya que su cadena productiva incluye a alimentos, bebidas, farmacéutica, automotriz, electrónica, zapatera, vestido, etc.

A ese respecto, existen más de cincuenta tipos diferentes de plásticos, dentro de los cuales seis son los más comunes:

- 1-Polietileno teriefalato (PET)
- 2-Polietileno de alta densidad (PEAD)
- 3-Cloruro de polivinilo (PVC)
- 4-Polietileno de baja densidad (PEBD)
- 5-Polipropileno (PP)
- 6-Poliestireno (PS)

Según el reporte 01-04-04-11 llamado "Estadísticas del Sector Plástico" en la Sección Materia Prima Petroquímicas (Resina) elaborado por la Asociación Nacional de la Industria del Plástico, A.C. (ANIPAC) en el 2010, el consumo aparente total de materias primas petroquímica (Resinas) en México fue de 4.701.114 toneladas.

Anualmente se producen varios millones de toneladas de plásticos en el mundo, de las cuales, más de un millón de toneladas se convierten en desecho, lo cual constituye todo un reto ya que la degradación de los plásticos es muy lenta, la descomposición de productos orgánicos como las cáscaras de fruta, tarda entre tres y cuatro semanas; la de las telas de algodón hasta cinco meses, mientras que el plástico puede tomar desde cincuenta hasta mil años.

El poco o nulo control que por décadas se ha tenido con los residuos plásticos, ha provocado la contaminación de todo el planeta. Como referencia podemos mencionar la existencia de un cúmulo en el Océano Pacífico entre la costa de California y Hawai, que es dos veces mayor al tamaño del Estado de Texas llamado "Plastic Island" y que es un vertedero de basura que se ha formado al depositar en ese sitio las corrientes marinas los desechos químicos vertidos al mar en zonas lejanas. Ignorado por décadas, es hasta ahora que su impacto ambiental se convierte en crítico, que se buscan medidas desesperadas.

La necesidad de reducir el alto grado de dependencia de los compuestos de origen fósil, hace pensar en la incorporación dentro de la cadena del petróleo de materias primas renovables, que no sólo afecten a la producción energética sino también a los productos derivados de la industria petroquímica, como los plásticos. Esta posibilidad viene dada entre otras, por la producción de polímeros biodegradables, a partir de una fuente de carbono residual como materia prima.

Para la producción de materiales plásticos comunes, se usan reservas fósiles no renovables, lo que contribuye al agotamiento de las reservas energéticas naturales que el planeta posee, contribuyendo al aumento de los gases de efecto invernadero (GEI). Estos materiales convencionales, por su propia naturaleza, son estables desde el punto de vista

químico, lo que quiere decir que permanecen inalterados durante largos periodos de tiempo en el medio ambiente.

Los biopolímeros plásticos de origen renovables son unas estructuras moleculares compuestas por cadenas de monómeros, que en conjunto poseen una estructura y propiedades similares a los plásticos de origen fósil.

Las propiedades y características de biodegradación que dichos polímeros poseen, les hacen muy versátiles para un gran número de funciones, como por ejemplo su uso en el empaque y utilidades biomédicas tales como suturas, capsulas de liberación controlada y cirugía facial principalmente.

En este contexto el objetivo inicial de la presente Reforma es hacer una invitación al reciclado de bolsas y botellas de plástico, al tiempo de constituir una acción normativa con miras a disminuir la contaminación y el cambio climático, que no implica una prohibición tajante que genere conflictos sino una medida mesurada pero efectiva para conjuntar esfuerzos en pro del medio ambiente.

Es por ello que faculta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría correspondiente promueva la reducción de la cantidad de residuos sólidos urbanos.

Se faculta a los ayuntamientos para prohibir o erradicar tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos.

Se prohíbe depositar o verter residuos en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines.

Por último esta reforma establece las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final, deberán ser elaborados preferentemente con materiales biodegradables, para su pronta biodegradación en los destinos finales. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, estas deberán garantizar su pronta degradación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 102, 115, 119, 123 fracciones I y XIX, 135, 191 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 24 fracciones I y XV y 93 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción XIX del artículo 9, las fracciones I, IV, VIII y XIV del 10, la fracción I del 39; y Se **ADICIONA** el artículo 40 Bis, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.- ...**

**I a XVIII.- ...**

**XIX.-** Coadyuvar con los Ayuntamientos que así lo soliciten, brindando asistencia técnica para la instrumentación de los programas de prevención, reducción, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

**XX a XXII.- ...**

**ARTÍCULO 10.-...**

**I.-** Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, reducción, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

**II y III.- ...**

**IV.-** Prevenir la generación, fomentar la reducción y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

**V a VII.- ...**

**VIII.-** Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, reducción, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al Sistema Estatal de Información Ambiental;

**IX a XIII.-** ...

**XIV.-** Prohibir o erradicar las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;

**XV a XX.-** ...

**ARTÍCULO 39.-** ...

**I.-** Depositar o verter residuos de cualquier tipo o especie en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines;

**II a IV.-** ...

**ARTÍCULO 40 BIS.-** Promover la reducción de las bolsas que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado del consumidor final y éstas deberán ser elaboradas con materiales preferentemente biodegradables, para su pronta biodegradación en los destinos finales. En el caso de las bolsas que cuenten con un aditivo que sea incompatible con el reciclaje, éstas deberán garantizar su pronta degradación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

**MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**  
**DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**ERIC COTOÑETO CARMONA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**ZEFERINO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**